



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 166

(22 FEB 2019)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-,

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 18° del Acuerdo No. 2 de 2017 y el artículo 7° de la Resolución No. 03 del 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Capítulo II, Art. 3° de la Ley 98 de 1993 "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano" define que "Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente". Así mismo, el artículo 11 de la misma ley establece que: "Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley".

Que la Cámara Colombiana del Libro es la agencia autorizada en Colombia para tramitar el ISBN (International Standard Book Number)¹, el cual es un sistema internacional de numeración para publicaciones "tipo-libro", certificado por normas ISO que identifica: título, impreso y/o digital, procedencia (región, país o área idiomática) y número del editor.

Que el ISBN, deberá estar conformado por trece dígitos desde el 1 de enero de 2007, precedidos por las siglas ISBN como identificador único para publicaciones monográficas.

¹ I-ISO 21081-1970-ESTANDAR INTERNATIONAL.
Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No. 166

22 FEB 2019

"Por medio de la cual se ordena un pago"

Que de conformidad con el Artículo 23 de ley 98 de 1993, los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, están exentos del impuesto sobre las ventas –IVA-. Así mismo, las publicaciones a las que se asigna ISBN están exentas del IVA.

Que se requiere la expedición del ISBN digital para los siguientes títulos: **i) LAV 22 La ventana abierta y otros cuentos sorprendentes.** Este libro hace parte del programa de fomento a la lectura Libro al Viento y la Colección Lateral. **ii) LAV 39 Poesía para niños.** Este libro hace parte del programa de fomento a la lectura Libro al Viento y la Colección Inicial. **iii) LAV 40 El libro de Marco Polo.** Este libro hace parte del programa de fomento a la lectura Libro al Viento y la Colección Lateral. **iv) LAV 88 Recetario Santafereño.** Este libro hace parte del programa de fomento a la lectura Libro al Viento y la Colección Universal.

Que para efectos de impresión y distribución de los títulos anteriormente descritos, el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- requiere efectuar el pago del ISBN digital a la Cámara Colombiana del Libro, de conformidad con la tarifa establecida por dicha entidad equivalente a la suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000) para cada uno de los siguientes títulos: Lav 22. La Ventana Abierta y Otros Cuentos Sorprendentes; Lav 39. Poesía para Niños y Lav 40. El Libro de Marco Polo, y el pago del ISBN de digitalización del título Lav 88 Recetario Santafereño, por un valor veinte mil pesos m/cte (\$20.000) para un valor total de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000), los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1448 del 19 de febrero de 2019.

Que la Resolución 03 de 2018, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), para la expedición de los ISBN para los siguientes títulos originales:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TÍTULO	VALOR A PAGAR
Subdirección de las Artes	Lav 22. La Ventana Abierta y Otros Cuentos Sorprendentes	\$ 60.000,00
	Lav 39. Poesía para Niños	\$ 60.000,00
	Lav 40. El Libro de Marco Polo	\$ 60.000,00
	Lav 88. Recetario Santafereño	\$ 20.000,00
VALOR TOTAL A PAGAR		\$ 200.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 166

(22 FEB 2019)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

PARÁGRAFO. - El pago se efectuará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	No. DE CDP	VALOR A PAGAR
3-1-2-02-02-03-007-002	Servicios de Impresión	1448	\$200.000

ARTICULO SEGUNDO. - El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES a la cuenta de recaudo del Banco Caja Social, de acuerdo con el cupón de pago que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 22 FEB 2019

LILIANA VALENCIA MEJÍA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó revisión	Sandra Margoth Vélez Abello. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisado por	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Jurídica
Elaborado por	Adriana Fanny Ariza Medina. Contratista Subdirección Administrativa y Financiera